

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024257930022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DE 2026	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	SAUL PEREZ LUNA	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION.	
5. TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA" PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."</i> Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley <u>y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</u> En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”</i> En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. NECESIDAD Y CONVENIENCIA Desde el enfoque del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en ese sentido la entidad estructura el presente estudio previo y análisis del sector con información certera para dar inicio al proyecto mejoramiento y mantenimiento de los hogares infantiles y CDI del municipio, el fin es poder satisfacer algunas de las necesidades de los niños y niñas de la primera infancia de las instituciones educativas del municipio de Tausa. El Municipio de Tausa de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, tiene como función promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, mantener el orden público, garantizar la convivencia pacífica entre sus habitantes, promover el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes y garantizar la prestación de servicios de mejoramiento y mantenimiento de instituciones infantiles del municipio. Cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal que satisfagan la problemática y las necesidades más apremiantes. INFRAESTRUCTURA DE HOGARES INFANTILES.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	La Constitución Política de 1991 consagró un Estado Social y de Derecho, el cual se compromete con el respeto del principio de legalidad, al tiempo que promueve la justicia social, la solidaridad y la dignidad humana. En ese esfuerzo se estableció una serie de derechos fundamentales, como elementos esenciales que fundan el sistema democrático colombiano y que son la garantía de la dignidad humana. Tal es el caso del derecho a la integración de las instituciones enfocadas en la primera infancia, que cuente con una Infraestructura en óptimas condiciones, que ha sido reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental, a pesar de encontrarse clasificado en el título correspondiente a los derechos económicos, sociales o culturales. En este sentido la educación es definida como un derecho – deber en cabeza de todas las personas y es considerada como una de las responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia. Este derecho constitucional debe ser necesariamente entendido como complementario de otros derechos fundamentales y principalmente de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia de los hogares infantiles y CDI's del municipio de Tausa. Por ende, la Constitución afirma que el Estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso, una Infraestructura digna y la permanencia en las Instituciones educativas. Lo anterior implica que el núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, aporta los siguientes elementos básicos: i. El derecho a que exista disponibilidad del servicio educativo, ii. El derecho a que se garantice el acceso al mismo, iii. El derecho a que el servicio educativo sea de calidad; y iv. El derecho a que se garantice la permanencia de los niños y niñas de la primera infancia de las instituciones educativas del municipio de Tausa. En virtud de lo anterior, la Nación como las entidades territoriales están obligadas a participar en la dirección, financiación y administración del servicio público educativo, el cual debe ser equitativo y por ende debe cumplir con las condiciones que permitan a todos los niños y niñas acceder, permanecer y recibir una educación de calidad en condiciones de igualdad. Para el caso local, el Municipio de Tausa como entidad territorial, le corresponde ejecutar las políticas departamentales de educación, contribuir en el desarrollo, aplicación de las funciones y vigilancia que realizan otros niveles del gobierno, administrar los recursos de calidad y alimentación escolar del Sistema General de Participaciones, como también; participar con recursos propios, en la financiación de infraestructura, calidad o dotación del servicio educativo. Los hogares comunitarios de bienestar que se encuentran en el casco urbano y rural del municipio deben brindar un espacio digno, con una infraestructura segura, en buenas condiciones de funcionalidad y remplazar las estructuras que a través del tiempo se van deteriorando y se justifica su cambio o remodelación, de tal manera que les faciliten convivir pacífica y productivamente, indistintamente de su condición social, económica o cultural; para ello, entre otros factores, es necesario verificar que la infraestructura física y su correspondiente sede estructural, sean aptas para prestar el servicio educativo, que la misma se encuentra asegurada, que el inventario de estos bienes se mantenga actualizados, estar en condiciones dignas para la primera infancia, repotenciando las estructuras, que se cuente con los títulos de propiedad de los inmuebles o con los contratos que se encuentren al día, de igual manera estar al 100% con los servicios públicos y
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

que se ejecuten los mejoramientos y mantenimientos para los hogares infantiles y Centro de Desarrollo Infantil CDI.

ESTADO ACTUAL DE LAS INSTITUCIONES.

El Municipio de Tausa cuenta con dos hogares comunitarios de bienestar en la Vereda Pajarito y en el Barrio las Puertas y un Centro de Desarrollo Infantil CDI en el casco urbano que requieren ser intervenidos así:

HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB - CORAZONES FELICES.

El hogar infantil requiere por parte del equipo de trabajo de atención integral a la Primera Infancia operado por la FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER "FUNSOCREER" - ICBF, en el Municipio de Tausa, durante la vigencia del año 2026 por medio del contrato de aportes 25010812024, MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA. Servicio HCB - CORAZONES FELICES el cual opera en las Instalaciones con Dirección: Vereda Pajarito. Municipio: Tausa.

El hogar infantil requiere mejoramiento y mantenimiento de restauración de pintura en paredes y puertas, postura de vidrios faltantes, mantenimiento de sanitario, mesón de lavamanos (desportillado) y techos, ya que en este espacio se desarrollan acciones a nivel nutricional, acompañamiento pedagógico, y acompañamiento psicosocial a la primera Infancia, y es donde se debe contar con espacios seguros y protectores garantizando el desarrollo Integral de cada uno de los niños y niñas que se reciben a diario como beneficiarios del servicio y continuar con el servicio de primera necesidad para la primera infancia. Para ello, la Secretaria de Infraestructura y Planeación realizo la visita previa con el personal técnico y profesional para evidenciar el estado actual del hogar infantil.

Registro fotográfico.



	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

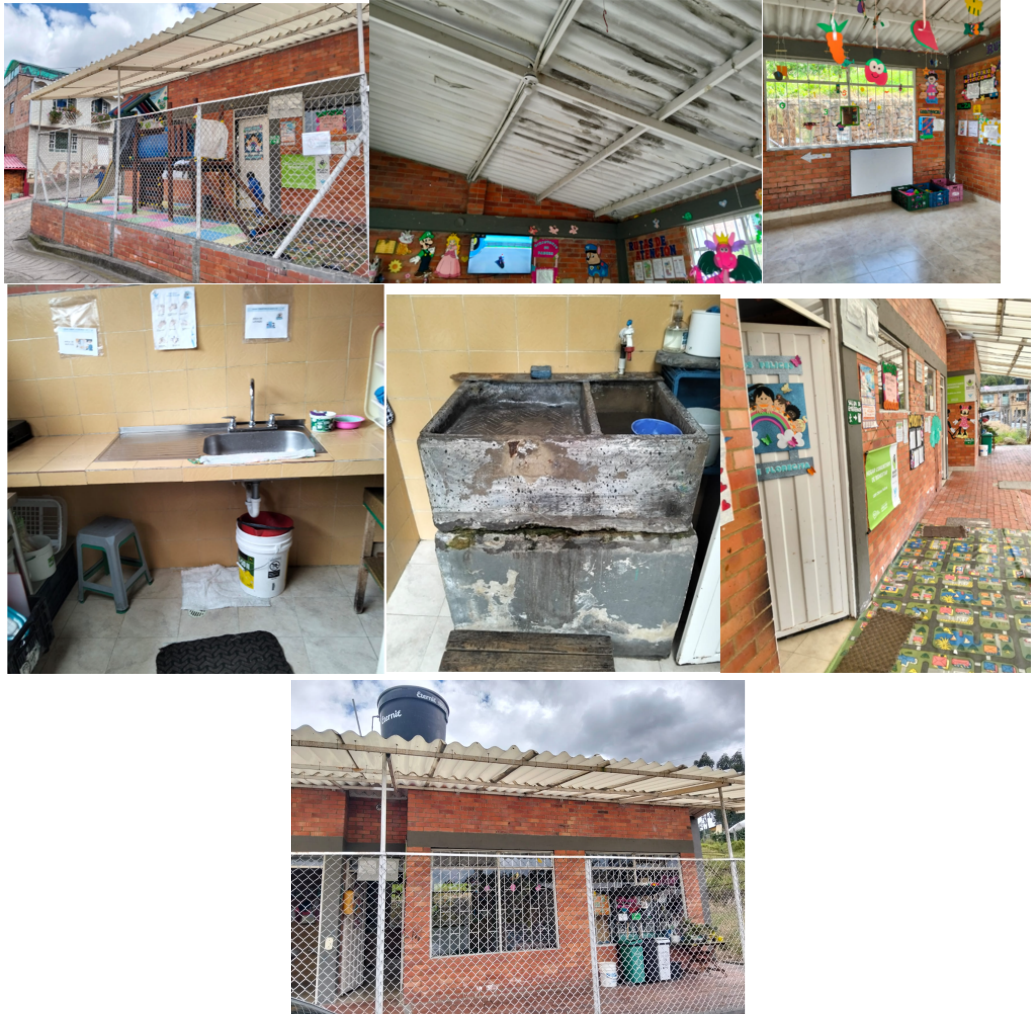


HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB – CHICOS FELICES.

La entidad prestadora del servicio para la Primera Infancia quien opera en el municipio bajo la modalidad Institucional con el servicio HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB – CHICOS FELICES en alianza con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, garantiza el cumplimiento de la política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

Teniendo en el compromiso por la comunidad, la entidad solicita la intervención por parte de la Administración Municipal con los arreglos locativos requeridos en el HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB – CHICOS FELICES. ya que en este espacio se desarrollan acciones a nivel nutricional, acompañamiento pedagógico, y acompañamiento psicosocial a la primera Infancia, y es donde se debe contar con espacios seguros y protectores garantizando el desarrollo Integral de cada uno de los niños y niñas que se reciben a diario como beneficiarios del servicio.



CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI.

Actualmente, las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil CDI del municipio presentan deficiencias físicas producto del uso constante, la exposición a factores climáticos, temporadas de

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

invierno que ha vivido la región, se evidencian deterioros en puertas, tejas, vidrios, cubiertas, techos, paredes, algunas instalaciones sanitarias, pintura, lavamanos, cerramientos, falta de esmalte en las laminas y mantenimiento y mejoramiento eléctrico y parque infantil. Estas condiciones afectan directamente el ambiente, la seguridad de los niños, niñas, maestros y las condiciones laborales del personal colaborador.

Dado que el Centro de Desarrollo Infantil CDI atiende a una población altamente vulnerable como la primera infancia –niños, niñas, es indispensable que el entorno físico cumpla con estándares de calidad, salubridad, accesibilidad y seguridad. Así mismo, se debe garantizar que la infraestructura facilite el desarrollo de actividades educativas, ambientales, lúdicas, adecuadas y con un entorno agradable para la niñez del municipio.



	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Las instalaciones y ambientes de los hogares infantiles presentan deficiencias en temas de accesibilidad, seguridad y comodidad e incumplen con la Norma NTC-4595 y los parámetros sismo resistentes exigidos en la NSR-10. De conformidad con lo anteriormente expuesto, en los hogares infantiles y Centro de Desarrollo Infantil, se evidencian ventanas sin vidrios, deterioro en paredes, falta de aplicación de pintura epóxica, pisos desgastados, algunas puestas de los baños con oxido, instalación de cielo raso, limpiezas de vigas y de espacios recreativos tales como parques infantiles entre otras. A lo anterior, se suma que la mayoría de las construcciones educativas son antiguas, con más de 10 años de servicio. En consecuencia, hay deterioros estructurales causados por el constante uso y por las inclemencias climáticas, tales como filtraciones de agua, avería en cielos rasos, humedad, desgaste de pintura, pañetes, algunos sanitarios fuera de servicio y daños en las instalaciones de los techos. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de obras para el mejoramiento, mantenimiento, adecuaciones y ajustes locativos, que permitan restaurar y optimizar las sedes HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB - CORAZONES FELICES, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB – CHICOS FELICES, y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, asegurando su funcionamiento continuo y conforme a los lineamientos y la normativa vigente en infraestructura educativa. Por tal motivo y de acuerdo a lo anterior se hace necesario velar por la integridad física de los niños y niñas en los lugares donde reciben clases, es un derecho constitucional y prioritario mitigar el riesgo que puedan generar las instalaciones. Así las cosas, en desarrollo de las visitas técnicas y diagnósticos realizados por la Secretaria de Infraestructura y Planeación, se evidenciaron las necesidades prioritarias y se hace necesario adelantar obras de mejoramiento y mantenimiento de hogares infantiles y Centro de Desarrollo Infantil CDI. en zonas rurales y urbanas que incluyen actividades ligadas a nivelaciones, suministros, recubrimientos, realización de mamposterías, mantenimiento de cielos rasos/cubiertas, pintura/pañetes/repellos, realización de mantenimiento de instalaciones sanitarias entre otras actividades, como se evidencia en las cantidades, el presupuesto y el alcance para cada sede. El contrato está estructurado y formulado por el equipo técnico de la secretaria de Infraestructura y Planeación del Municipio. En ese mismo marco La administración Municipal gestiona los recursos propios y económicos para el mejoramiento y mantenimiento de las instituciones educativas en los sectores urbanos y rurales del municipio de Tausa Cund. El objetivo principal del proyecto busca fortalecer el sector educativo para la primera infancia, ejecutando el proceso de obra para el mejoramiento de la infraestructura, mano de obra y financiación que garantiza la calidad de las instalaciones para la educación de forma permanente, ejerciendo transitabilidad y la calidad de vida de las futuras generaciones en la región. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO: Es pertinente señalar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026 tal y como se acredita en la certificación expedida por La Secretaría General y de Gobierno, también se encuentra escrito en el banco de proyectos con el CÓDIGO DE
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	REGISTRO (BPIN) No. 2024257930022, para la implementación del proyecto elaborado y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Planeación. Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tausa Cundinamarca 2024-2027, denominado “CON SUMERCE TAUSA AVANZA” en su marco estratégico: Estrategia “CON SUMERCÉ, AVANZA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO” La cual corresponde a un 33% del marco. Donde se establece el sector EQUIPAMIENTO, y su programa “TAUSA AVANZA EN UN EQUIPAMIENTO ADECUADO”, en el cual se ha plasmado el Sector Gobierno territorial Meta “160 - <i>“Mejoramiento, mantenimiento de los hogares infantiles y CDI del municipio.”</i> A partir de esta intervención La Administración Municipal junto a la Secretaria de Infraestructura y Planeación contribuye a su cumplimiento de sus metas según cronograma establecido en el plan de gobierno territorial. IMPLEMENTACION Y NORMATIVIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO. Se deja en constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 540 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad establece el ámbito de aplicación de los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, destinados a la contratación de obras públicas de infraestructura social en el sector educación. CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD Y MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. La modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- (OBRA PUBLICA) conforme a la normatividad vigente y los Documentos Tipo aplicables por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Ante lo expuesto anteriormente, se hace evidente la necesidad de contratar el “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA” Es oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente proceso contractual, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	
7.1 Descripción del Objeto a Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio a Contratar:	OBJETO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA” ALCANCE.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes: El proyecto tiene por objeto y comprende la ejecución para el mejoramiento y mantenimiento de los hogares infantiles y Centro de Desarrollo Infantil CDI del municipio; conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos Tipo, estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, fuente de recursos, y demás documentos anexos. El contrato comprende la ejecución integral de las obras necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para los hogares infantiles y Centro de Desarrollo Infantil CDI. del sector rural y urbano; HOGAR INFANTIL HCB CHICOS FELICES- SECTOR LA PUERTAS, HOGAR INFANTIL HCB-CORAZONES FELICES SECTOR PAJARITO y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI. SECTOR URBANO, que corresponde al sector urbano, Correspondientes al municipio de Tausa Cundinamarca, priorizados por la Administración Municipal, conforme a las especificaciones técnicas, al pliego de condiciones y demás documentos anexos que hacen parte integral del proceso de contratación. • CIELO RASO EN PVC • DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE • SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL • PAÑETE LISO MUROS • BALDOSA CERÁMICA • ENTREPISO PLACA MACIZA • MURO SUPERBOARD • LIMPIEZA VIGA CANAL • VIDRIO TRANSPARENTE • ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA • ESTUCO Y VINILO 3 MANOS • PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR • MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS • MANTENIMIENTO ELECTRICO REVISION Y CAMBIO DE ACCESORIOS GENERALES • MANTENIMIENTO Y MEJORAMIANTO PARQUE INFANTIL INCLUYE PINTURA Y ACCESORIOS • De igual manera todas las actividades u obras a ejecutar contempladas en el presupuesto oficial y el anexo técnico del proyecto para cada Institución. El contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades, asegurando la entrega de las obras en óptimas condiciones de funcionamiento. Así mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable en el desarrollo técnico, obligaciones según la minuta, inspecciones de campo, materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás disposiciones técnicas requeridas para la ejecución de obras de infraestructura social-sector educación. Al finalizar el contrato, se deberá contar con un espacio adecuadamente intervenido, funcional, seguro y acorde con las obras de infraestructura social - sector educación, que permita su

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	perfeccionamiento para actividades académicas y recreo-deportivas para niños y niñas de la primera infancia del municipio. Así las cosas, El oferente deberá tener en cuenta de igual manera todas las condiciones estipuladas y aplicables en el ANEXO 1- ANEXO TECNICO (ficha técnica) indicado en el Pliego de Condiciones para la validez de toda la información allí relacionada con el proceso de contratación y de igual manera junto al presupuesto oficial del proyecto para identificar cantidades.												
7.2 Objeto del Contrato:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA"												
7.3 Clasificación UNSPSC	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72101500</td> <td>Servicios de apoyo para la construcción</td> </tr> <tr> <td>72102900</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td> </tr> <tr> <td>72103300</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td> </tr> <tr> <td>72151900</td> <td>Servicios de albañilería y mampostería</td> </tr> <tr> <td>72152500</td> <td>Servicios de instalación de pisos</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72151900	Servicios de albañilería y mampostería	72152500	Servicios de instalación de pisos
Clasificación UNSPSC	Descripción												
72101500	Servicios de apoyo para la construcción												
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones												
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura												
72151900	Servicios de albañilería y mampostería												
72152500	Servicios de instalación de pisos												
7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio:	CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. <i>Proyecto y sector social; - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA- OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.- EDUCACIÓN.</i> El proyecto para el mejoramiento y mantenimiento de las instituciones correspondientes para los hogares infantiles y Centro de Desarrollo Infantil CDI. del municipio se realizara de acuerdo a las normas técnicas vigentes de construcción, la contratación estatal bajo parámetros de la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente, legislación aplicable, obligaciones, permisos, seguimientos y avances de obra, consultas previas respetando las normas de calidad a ejecutar dentro de los plazos establecidos por la entidad. Una vez sea adjudicado el proyecto se realizará la entrega y perfeccionamiento del contrato para su desarrollo en las instalaciones educativas, se convocará a la comunidad para hacer la respectiva socialización del proyecto si se requiere y por último se entregará al adjudicatario los respectivos documentos y cantidades de obra para su ejecución de cada sede respectivamente.												

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES

Los materiales, insumos, las especificaciones técnicas, aspectos asociados y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones, deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y ser aptos para el uso al que se destinan promoviendo criterios de sostenibilidad y eficacia.

El contratista deberá garantizar la adquisición, suministro y disponibilidad oportuna de todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de las obras, evitando retrasos o afectaciones en el desarrollo de las actividades programadas.

Las especificaciones técnicas aplicables al proyecto de infraestructura social son:

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA"						
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL ICCU	PARTICULAR			
1 HOGAR INFANTIL - HCB – CHICOS FELICES- SECTOR LA PUERTAS						
1	1,1	15,10	-	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	85,00
2	1,2	10,15	-	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	7,00
3	1,3	APU 1		SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL GRADO 0	GL	1,00
4	1,4	6,17	-	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	2,50
5	1,5	14,10	-	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	4,50
6	1,6	4,15	-	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	M2	1,50
7	1,7	5,13	-	MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.10 M	M2	8,00
8	1,8	18,90	-	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	8,00
2 HOGAR INFANTIL - HCB - CORAZONES FELICES- SECTOR PAJARITO						
9	1	APU 2	-	LIMPIEZA VIGA CANAL	ML	30,00
10	2	15,10	-	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	60,00
11	3	9,30	-	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	5,50
12	4	18,90	-	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	45,00
13	5	18,16	-	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	85,00
14	6	18,30	-	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	130,00
3 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI. SECTOR URBANO						

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

		15	1	10,70	-	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	1,80
		16	2	APU 3	-	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS, REVISION Y CAMBIO DE ACCESORIOS EN GENERAL	GL	1,00
		17	3	7,26	-	TEJA PLÁSTICA No.6	M2	8,00
		18	4	9,30	-	VIDRIO 4 MM TRANSPARENTE	M2	3,00
		19	5	APU 4	-	REJILLA PISO	ML	34,24
		20	6	18,90	-	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	45,00
		21	7	APU 5	-	MANTENIMIENTO ELECTRICO REVISION Y CAMBIO DE ACCESORIOS GENERALES	GL	1,00
		22	8	APU 6	-	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL INCLUYE PINTURA Y ACCESORIOS	GL	1,00

Fases y etapas del proyecto

El proyecto de obra se desarrollará en una sola fase y etapa, se ejecutará de acuerdo al cronograma de actividades, cantidades establecidas de acuerdo al presupuesto por la entidad, en los tiempos y plazos de ejecución del contrato estipulados en la minuta.

Condiciones particulares del proyecto

Proyecto de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social "Sector Educación"

Las condiciones particulares para el proyecto de infraestructura social del sector educativo, se ejecuta de acuerdo a las normas técnicas vigentes de construcción, legislación, normatividad vigente, normas técnicas, reglamentos técnicos de instalaciones eléctricas, adecuación, obligaciones, permisos, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, consultas previas respetando las normas de calidad y ajustándose dentro de los plazos establecidos por la entidad. Una vez sea adjudicado el proyecto se convocará a la comunidad para hacer la respectiva socialización del proyecto con la comunidad si es necesario, y por último se entregará al adjudicatario la información correspondiente de las instalaciones y coordenadas de ubicación.

Especificaciones técnicas

El contratista ejecutara las actividades de mejoramiento y mantenimiento para la optimización de la infraestructura física de los hogares infantiles y Centro de Desarrollo Infantil CDI del Municipio de Tausa Cundinamarca, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los contratos de obra pública para proyectos de infraestructura social del para la educación. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Pliegos Tipo adoptados por la normativa nacional vigente, así como las normas técnicas, procedimientos constructivos, especificaciones y demás condiciones contenidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	<i>Notas técnicas específicas del proyecto</i> La Entidad relaciona las normas técnicas que se deben tener en cuenta para la ejecución de la obra, normatividad vigente aplicable y demás directrices asociadas con este tipo de infraestructura social : ✓ NTC 4595, norma de ingeniería civil y arquitectura. ✓ Las demás normas técnicas colombianas que contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del contrato. El contratista deberá cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales, procesos constructivos, accesibilidad, señalización y calidad y todas aquellas relacionadas con la magnitud del presente proceso contractual. <i>Aspectos Relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental.</i> Determinar los parámetros constructivos, sistemas de cuantificación y pago a los que se debe sujetar el constructor, el interventor y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en la construcción y en el control de los diferentes proyectos de construcción desarrollados por La Alcaldía de Tausa, de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos constructivos y se garantice la óptima calidad de los resultados. El oferente deberá tener en cuenta todos los Aspectos Relacionados con <i>Sostenibilidad Técnico-Ambiental</i>, de acuerdo a lo incluido en el documento <i>Anexo 1 - Anexo Técnico</i> - capitulo 7. <i>Información sobre el personal profesional</i> Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación. c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Residente de obra–Ingeniero Civil/Arquitecto (Dedicación mínima del 100 %)
- Un (1) Maestro de obra-(Dedicación mínima del 100 %)

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Requisitos del personal											
	Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Profesional Ofrecido para el Cargo</th> <th>Requisitos de Experiencia General</th> <th>Requisitos de Experiencia Específica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> •Un (1) Residente de obra. Ingeniero Civil (Dedicación mínima del 100 %) </td> <td> Con mínimo CINCO (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional. </td> <td> Haber participado como Residente de obra en UN (01) proyecto relacionado con obras para el MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, terminado y/o liquidado. Celebrado y acreditado con entidades públicas. Dicho contrato deberán acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. </td> </tr> <tr> <td> •Un (1) Maestro de obra. Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de en obras civiles. (Dedicación mínima del 100 %) </td> <td> Con mínimo ocho (8) años de Experiencia en contratos relacionados con obras civiles. </td> <td> Haber participado como Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de en obras civiles. en UN (01) contrato relacionados con el MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Dicho contrato deberá acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. </td> </tr> </tbody> </table>			Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	•Un (1) Residente de obra. Ingeniero Civil (Dedicación mínima del 100 %)	Con mínimo CINCO (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haber participado como Residente de obra en UN (01) proyecto relacionado con obras para el MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, terminado y/o liquidado. Celebrado y acreditado con entidades públicas. Dicho contrato deberán acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.	•Un (1) Maestro de obra. Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de en obras civiles. (Dedicación mínima del 100 %)	Con mínimo ocho (8) años de Experiencia en contratos relacionados con obras civiles.	Haber participado como Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de en obras civiles. en UN (01) contrato relacionados con el MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Dicho contrato deberá acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.
	Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica									
•Un (1) Residente de obra. Ingeniero Civil (Dedicación mínima del 100 %)	Con mínimo CINCO (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haber participado como Residente de obra en UN (01) proyecto relacionado con obras para el MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, terminado y/o liquidado. Celebrado y acreditado con entidades públicas. Dicho contrato deberán acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.										
•Un (1) Maestro de obra. Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de en obras civiles. (Dedicación mínima del 100 %)	Con mínimo ocho (8) años de Experiencia en contratos relacionados con obras civiles.	Haber participado como Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de en obras civiles. en UN (01) contrato relacionados con el MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Dicho contrato deberá acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.										
Señalización.												

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. Permisos, licencias y autorizaciones. La Entidad otorgara los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del Contrato, así como los aspectos relativos con la Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y demás que la modifiquen, actualicen o deroguen, una vez se adjudique el contrato de obra. De igual forma, se resalta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003. Adicionalmente El oferente deberá tener en cuenta todas las condiciones y Aspectos Técnicos de acuerdo a lo incluido en el documento Anexo 1-Anexo Técnico – Incluido en pliego de condiciones.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será por DOS (2) MESES , calendario a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato:	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB – CHICOS FELICES. SECTOR: TAUSA CENTRO - LAS PUERTAS COORDENADAS: 5.197031, -73.889456.  LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB - CORAZONES FELICES. SECTOR: RURAL (ESCUELA PAJARITO)

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 5 cinco días siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). - Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. - Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. - Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. - Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. - Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 19. El contratista declara y acepta el presupuesto y las cantidades establecidas por la entidad, han sido analizadas exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. 20. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: Las incluidas en el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base 21. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el supervisor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 22. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta. 23. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 24. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	25. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 26. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 27. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan 28. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 29. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 30. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 31. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 32. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 33. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	- Realizar las obras de "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA" de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas. - Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta. - Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC. - Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso de construcción y después de ejecutadas. - Suministrar a la supervisión oportunamente para su aprobación, las fichas, especificaciones técnicas y los certificados de calidad de los materiales utilizados para las obras contratadas. - Pactar con el supervisor, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran los ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las listas de precios APU respectivamente en caso de ser necesario y su justificación adjunta. - Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. - Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra a satisfacción. - Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. - Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. 13. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. 14. Vincular mano de obra no calificada del municipio, en un mínimo del 30% o más, del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 15. Presentar al Supervisor un informe para cada pago: administrativo, jurídico, Financiero, contable, técnico y los que EL MUNICIPIO les solicite. 16. Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación de obra. 17. Realizar la socialización de la obra con la comunidad, la cual deberá ser entregada para el primer pago. 18. Realizar y mantener la señalización de la obra durante su ejecución. 19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 20. Retirar los materiales sobrantes y mantener las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza desde su inicio hasta la entrega final. 21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 23. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 24. El CONTRATISTA, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	25. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras. 26. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 27. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO. 28. Se deberá llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor adicionalmente debe estar foliado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 29. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 30. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con cascos, botas, chalecos y demás distintivos donde se establezca la imagen del Municipio, para su inmediato reconocimiento según lo recomendado por la supervisión de la obra.
7.8 Obligaciones del Municipio:	La Entidad está obligada a: - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. - Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.\ 6. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 7. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 Plazo de Liquidación del Contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." Así mismo en el literal b) del citado artículo anota que: <i>"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:</i> <i>(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."</i>

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	IMPLEMENTACION Y NORMATIVIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO. Se deja en constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 540 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad establece el ámbito de aplicación de los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, destinados a la contratación de obras públicas de infraestructura social en el sector educación.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará el SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por: el SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA Y PLANEACIÓN, Ing. SAÚL PEREZ LUNA y/o quienes hagan sus veces, quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA																															
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El valor del presente proceso se obtuvo de del levantamiento de cantidades a ejecutar y realizar el presupuesto, dichos valores unitarios son tomados de los Análisis de Precios Unitarios APU.																														
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	El proceso cuenta con un presupuesto oficial, detallado por ítems, en el cual se desagregan, actividades, cantidades, especificaciones, valores unitarios, que conforma en valor del contrato por: SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60,000,000.00 M/CTE).- incluyendo IVA, AIU, tasas, contribuciones, estampillas, demás impuestos y gastos requeridos y necesarios para el suministro efectivo objeto de este proceso. <i>Ver anexo: Formulario1- Formulario de Presupuesto Oficial.</i> Para efectos informativos de los descuentos que se realizan por parte de la Entidad, se relacionan los siguientes, sobre los cuales se deberán tener en cuenta para presentar la propuesta, junto con los demás impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las condiciones propias de cada oferente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">TRIBUTO</th> <th style="text-align: left;">VALOR Y PORCENTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION</td> <td>(2.5%)</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td> <td>(4%)</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL</td> <td>(1%)</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA PROFAMILIA</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>FONDO DE SEGURIDAD</td> <td>(5%)</td> </tr> <tr> <td>RETE FUENTE</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>RETE ICA</td> <td>10*1000</td> </tr> <tr> <td>IVA%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN La entidad para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS - 2026000313 en donde se encuentran relacionados los recursos para el presente proceso, así como sus fuentes y demás información presupuestal: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fuente</th> <th style="text-align: left;">Rubro</th> <th style="text-align: left;">Nombre</th> <th style="text-align: left;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.2.4.3.03.001 -</td> <td>2.3.41.4102005.2.3.2.02.02.005.EI160</td> <td>'SGP-PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN</td> <td>\$60.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>			TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2%)	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	(2.5%)	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%)	ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	(1%)	ESTAMPILLA PROFAMILIA	(2%)	FONDO DE SEGURIDAD	(5%)	RETE FUENTE	(2%)	RETE ICA	10*1000	IVA%		Fuente	Rubro	Nombre	Valor	1.2.4.3.03.001 -	2.3.41.4102005.2.3.2.02.02.005.EI160	'SGP-PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$60.000.000,00
TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES																														
ESTAMPILLA PROCULTURA	(2%)																														
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	(2.5%)																														
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%)																														
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	(1%)																														
ESTAMPILLA PROFAMILIA	(2%)																														
FONDO DE SEGURIDAD	(5%)																														
RETE FUENTE	(2%)																														
RETE ICA	10*1000																														
IVA%																															
Fuente	Rubro	Nombre	Valor																												
1.2.4.3.03.001 -	2.3.41.4102005.2.3.2.02.02.005.EI160	'SGP-PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$60.000.000,00																												

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	<table><tr><td>Total</td><td>\$60.000.000,00</td></tr></table>	Total	\$60.000.000,00
Total	\$60.000.000,00		
12. FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra Acta de Liquidación y Acta de Recibo Final a entera satisfacción por parte del Supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la constitución y aprobación de garantías como estabilidad de obra y la inexistencia de saldos pendientes. Se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones mediante el respectivo informe o soporte de entrega, con los siguientes documentos: Para el pago el contratista deberá presentar: - Factura electrónica y/o cuenta de cobro. - Cuenta bancaria. - Relación de cada uno de los ítems del contrato ejecutados (Acta de Corte Parcial) - Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Informe con registro fotográfico. De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento e informe de supervisión a satisfacción del servicio prestado. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.		

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13. REQUISITOS HABILITANTES	La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “<i>cumple</i>”. En caso contrario se evaluará como “<i>no cumple</i>”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo. GENERALIDADES - Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. - En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. - Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. - Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. - Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

13.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario] La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. 1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 1.1. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 1.2. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. - Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. 1.2.1. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. b. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 1. PERSONAS JURÍDICAS
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 2. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. 5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13.2 Capacidad Financiera	INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES. (MATRIZ 2) SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-EDUCACION. CAPACIDAD FINANCIERA. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la <i>Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales</i>, y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Documento base: Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de <i>SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL</i> que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura social – sector educación, estructuradas para la presente versión de los pliegos tipo: 1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	<table> <tr> <th>Indicador</th><th>Valor concertado</th></tr> <tr> <td>Índice de liquidez</td><td>$\geq 1,2$</td></tr> <tr> <td>Índice de endeudamiento</td><td>$\leq 0,70$</td></tr> <tr> <td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 1</td></tr> <tr> <td>Capital de trabajo</td><td>Definido en los Pliegos Tipo</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>$\geq 0,04$</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del activo</td><td>$\geq 0,02$</td></tr> </table> Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.	Indicador	Valor concertado	Índice de liquidez	$\geq 1,2$	Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$	Razón de cobertura de intereses	≥ 1	Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo	Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$	Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$
Indicador	Valor concertado														
Índice de liquidez	$\geq 1,2$														
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$														
Razón de cobertura de intereses	≥ 1														
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo														
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$														
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$														
13.3 Experiencia Requerida	EXPERIENCIA Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • Áreas para construir/intervenir: HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB - CORAZONES FELICES 100 m2, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR – HCB – CHICOS FELICES 100 m2, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI 100 m² • Presupuesto Oficial: SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60,000,000.00 M/CTE). Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA CREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: Actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica señaladas en el anexo (<i>Matriz 1 – Experiencia</i>), Numeral: 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN Ítem; 1.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O <u>MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO</u> Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O CONSERVACION PATRIMONIAL ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. TIPO DE EXPERIENCIA: • EXPERIENCIA GENERAL. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O <u>MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO</u> Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES. EXPERIENCIA ESPECIFICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o <u>mantenimiento y/o mejoramiento</u> y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES DECLARADAS COMO BIENES DE INTERES CULTURAL y/o CONSERVACION PATRIMONIALES de conformidad con el proceso. (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA) -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. -El rango en Cuantías del proceso de contratación corresponde a : Igual o menor a 150 SMMLV. B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social-sector educación. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños - Construcción de estaciones de servicios o campamentos - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte,
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas. - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72] Nota: [72101500; 72102900; 72103300; 72151900; 72152500] B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor. D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento. I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social. J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: <table border="1" data-bbox="423 1482 1438 1740"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72101500</td> <td>Servicios de apoyo para la construcción</td> </tr> <tr> <td>72102900</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td> </tr> <tr> <td>72103300</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td> </tr> <tr> <td>72151900</td> <td>Servicios de albañilería y mampostería</td> </tr> <tr> <td>72152500</td> <td>Servicios de instalación de pisos</td> </tr> </tbody> </table> Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos	Clasificación UNSPSC	Descripción	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72151900	Servicios de albañilería y mampostería	72152500	Servicios de instalación de pisos
Clasificación UNSPSC	Descripción												
72101500	Servicios de apoyo para la construcción												
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones												
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura												
72151900	Servicios de albañilería y mampostería												
72152500	Servicios de instalación de pisos												

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones: A. Contratante. B. Objeto del Contrato. C. Principales actividades ejecutadas. D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica. E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones. F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente. PARA SUBCONTRATOS.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL. La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera: <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%;"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td>75 %</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td>120 %</td> </tr> <tr> <td>Hasta 5</td> <td>150 %</td> </tr> </tbody> </table> Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	75 %	De 3 hasta 4	120 %	Hasta 5	150 %
Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)								
De 1 hasta 2	75 %								
De 3 hasta 4	120 %								
Hasta 5	150 %								

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.
13.4 Causales de rechazo de la oferta	CAUSALES DE RECHAZO Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo. B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación. C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección. F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para <i>renovar</i> el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. del Documento Base. H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base. I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato. K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación. L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6. M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del presupuesto oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo. Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU. P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato. S. Presentar la oferta extemporáneamente. T. No presentar oferta económica. U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta. V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones. Y. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10. Z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. AA. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular. BB. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico. EE. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. FF. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio. GG. Las demás previstas en la ley.												
14. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta económica</td> <td>49,75</td> </tr> <tr> <td>Factor de calidad</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Apoyo a la industria nacional</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	49,75	Factor de calidad	30	Apoyo a la industria nacional	20	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Total	100
Concepto	Puntaje máximo												
Oferta económica	49,75												
Factor de calidad	30												
Apoyo a la industria nacional	20												
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25												
Total	100												

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta económica</td> <td>49,75</td> </tr> <tr> <td>Factor de calidad</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Apoyo a la industria nacional</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. 1. OFERTA ECONÓMICA El presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad aplica las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. La Entidad incluye el Formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes.	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	49,75	Factor de calidad	30	Apoyo a la industria nacional	20	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Total	100
Concepto	Puntaje máximo												
Oferta económica	49,75												
Factor de calidad	30												
Apoyo a la industria nacional	20												
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25												
Total	100												

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta. 1.1 A.I.U. El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato. El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. Las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos. 1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS. Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. 1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W. 1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Método</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Mediana con valor absoluto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Media geométrica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Media aritmética baja</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Menor valor</td> </tr> </tbody> </table> Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero. En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la <u>TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.</u> El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:	Concepto	Método	1	Mediana con valor absoluto	2	Media geométrica	3	Media aritmética baja	4	Menor valor
Concepto	Método										
1	Mediana con valor absoluto										
2	Media geométrica										
3	Media aritmética baja										
4	Menor valor										

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

		Rango (inclusive)	Número	Método
		De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
		De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
		De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
		De 0.75 a 0.99	4	Menor valor
En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. A. Mediana con valor absoluto La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales. $Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$ Donde: V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". - m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. - Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así: - Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula: $Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left \frac{Me - V_i}{Me} \right \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ Donde: - Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.				

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula: $Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ Donde: • V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. B. Media Geométrica Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$ Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V_1: Es el valor de una propuesta habilitada. • V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG} \right) \right)$ Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas. C. Media Aritmética Baja
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$ Donde: V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X}_B - V_i }{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$ Donde: $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas. D. Menor Valor La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$ Donde: V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". - m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ Donde:	
---	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2 . FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
La Entidad asigna las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) presentación de un plan de calidad.	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.

La Entidad asignará cinco (5) puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo. Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas. Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto. Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera. Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de: • Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos • Gerencia del talento humano • Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

• Planeación Estratégica • Finanzas El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado. 2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD La Entidad asignará cinco (5), al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral. 2.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES. La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación: CRITERIOS AMBIENTALES La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado,
--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: - Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. - La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. - Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato. - Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra. Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades: i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos. iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato. CRITERIO SOCIAL La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales: 1. Mujer Cabeza de Familia 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo 7. Víctima de conflicto armado 8. Sujetos de especial protección constitucional 9. En condición de pobreza extrema Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio. Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona. Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

		<table border="1"> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje</th> </tr> <tr> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td>5</td> </tr> </table>	Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	
		Concepto	Puntaje						
		Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20						
		Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5						
3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social: De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 2/09/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje									

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. 5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	6 CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente. 13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
15. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS- Matriz 3 - Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. <i>Ver Documento anexo Matriz 3</i>
16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	GARANTÍAS. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #333; color: white;"> <th style="text-align: center;">Característica</th> <th style="text-align: center;">Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Clase</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Asegurado/ beneficiario</td> <td>Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Amparos</td> <td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Vigencia</td> <td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Valor asegurado</td> <td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tomador</td> <td> - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y </td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																	
Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td> <td>Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9.</td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Por el 10% del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> </tbody> </table>		Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Por el 10% del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Característica	Condición																	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																	
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9.																	
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Por el 10% del valor total del contrato.																
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.																
Amparos, vigencia y valores asegurados																		

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

				Por el 5% del valor total del contrato.
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. Termino de cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual se reciben la obra a entera satisfacción.	La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. El 15% del valor del contrato.
		Responsabilidad civil extracontractual	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
	El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos			

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

		Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Valor	La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato. Valor del amparo: En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.		

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

	Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.																																																		
	El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.																																																		
17. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONAL ES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	ACUERDOS COMERCIALES.																																																		
	El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)																																																		
	La Entidad establece los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:																																																		
	En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación.																																																		
<table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad incluida</th><th>Umbral</th><th>Excepción aplicable</th><th>Proceso de Contratación cubierto</th></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr><tr><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios \$1.021.836.954 Servicios de Construcción \$25.545.923.858</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">Costa Rica (*)</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios (US\$ 498.000) \$1.875.448.080</td><td>1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,</td><td>NO</td></tr></table>						Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	México	-	-	-	-	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	Canadá		-	-	-	-	Chile		SI	Bienes y servicios \$1.021.836.954 Servicios de Construcción \$25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	Corea		-	-	-	-	Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US\$ 498.000) \$1.875.448.080	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,	NO
Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto																																														
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																																														
	México	-	-	-	-																																														
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																																														
Canadá		-	-	-	-																																														
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.021.836.954 Servicios de Construcción \$25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO																																														
Corea		-	-	-	-																																														
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US\$ 498.000) \$1.875.448.080	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,	NO																																														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-

				Servicios de Construcción (US\$7.008.000) \$26.391.847.680	32, 35, 37, 57, 58		
	Estados Unidos		-	-	-	-	
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de Construcción \$23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		NO
	México		-	-	-	-	
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI	
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI	
		Honduras	-	-	-	-	
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57		NO
	Israel		SI	Bienes y servicios \$1.173.320.295 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37		NO
	En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.						
18. POBLACIÓN BENEFICIADA	Comunidad del Municipio, niños y niñas de la primera infancia del municipio de Tausa Cundinamarca.						
19. Firma autorizada:							
 SAUL PEREZ LUNA Secretario de Infraestructura y Planeación							